

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 150/2020

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 102/2020

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: SUMINISTRO COMERCIAL, S.A. DE C.V. (SADFI: 7803)	Fecha: 23-Sep-2020
Fax:	Administrador:
Telefono:	Correo: Tel: -
Correo:	Req Asociadas: 367/2020/03
NIT:	Lugar de entrega: AIES-SOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2704-BAJA TENSION

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	80.00	UNIDAD	3.24941	LUMINARIA LED TIPO PANEL 4' X 2'	81.25000	6,500.00000
				LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 2 X 4		
				ENTRE 65 A 80 WATTS.		
				PROTECCIÓN PARA INTERIOR IP20		
				FRECUENCIA DE OPERACIÓN 60HZ		
				MULTIVOLTAJE RANGO ENTRE 90-277		
				TEMPERATURA DE COLOR NO MENOR A 6000K		
				ANGULO DE APERTURA DE 120°		
				FLUJO LUMÍNICO NO MENOR A 4800 lm		
				VIDA ÚTIL NO MENOR A 30,000 HORAS		
				GARANTÍA NO MENOR A UN AÑO		

Sub Total US\$	6,500.00
IVA US\$	845.00
Total US\$	7,345.00

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 19-Oct-2020